SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 101/2021

**Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 24 al 30 de julio de 2021, mediante el siguiente

ACUERDO

**Artículo Primero.** Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 24 al 30 de julio de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Combustible** | **Porcentaje de Estímulo** |
| Gasolina menor a 91 octanos | 46.25% |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | 18.51% |
| Diésel | 16.91% |

**Artículo Segundo.** Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 24 al 30 de julio de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Combustible** | **Monto del estímulo fiscal****(pesos/litro)** |
| Gasolina menor a 91 octanos | $2.3658 |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | $0.7993 |
| Diésel | $0.9507 |

**Artículo Tercero.** Las cuotas para el periodo comprendido del 24 al 30 de julio de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Combustible** | **Cuota (pesos/litro)** |
| Gasolina menor a 91 octanos | 2.7490 |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | 3.5199 |
| Diésel | 4.6705 |

TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.